

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nº 13.928

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 406, 407, 408 y 410 de 20 de agosto de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 150 de 12 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 117 de 11 de agosto de 1959, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de maíz amarillo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 605 de 16 de octubre de 1956, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Nº 34 de 7 de julio de 1958, por la cual se declara la caducidad de derechos de exportación de una mina.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 406 (DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace tres nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Lea Buitrago, Oficial de Sexta Categoría en la Estafeta La Exposición, en reemplazo de Brunilda Alvarado, cuyo nombramiento se declara in subsistente.

Bienvenida Cigarruista, Oficial de Octava Categoría en Telecomunicaciones Panamá, en reemplazo de Nora Bélgica Tuñón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lili Colón Degracia, Oficial de Sexta Categoría en la Sección de Recibo Interior, en reemplazo de Carmen V. Montenegro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 407 (DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gabriel Alberto Alfaro, Peón de Segunda Categoría en la Cuadrilla de Juan Díaz, en reemplazo de Carlos A. Fernández, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 408 (DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esberida Juárez, Oficial de Octava Categoría en la Oficina de Correos de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 410 (DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisco Ceballos, Telefonista de Octava Categoría en María Chiquita, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular, Ester María C. de Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES YER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 150.—Panamá, 12 de junio de 1958.

La señora Elvira B. de Castellanos, con cédula de identidad personal Nº 28-10470, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare Supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, en su condición de servidora de ese ramo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 29 de enero de 1946, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad, y 20 años de servicios continuos, con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado un certificado expedido por el señor Gustavo Alvarado S., Inspector General de Telecomunicaciones, comprobatorio de que la peticionaria prestó 20 años de servicios continuos; que se le han reconocido cinco sobresueldos de B/. 5.00 cada uno, y que ha observado buena conducta en el desempeño de sus labores.

También ha presentado un certificado expedido por el señor Alberto José Gálvez, Subdirector General del Estado Civil, con el cual prueba que tiene 45 años de edad.

El último sueldo devengado por la señora de Castellanos, es de B/. 115.00 mensuales incluyendo los sobresueldos.

Por tanto, habiendo la peticionaria llenado los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo Nº 17 de 29 de enero de 1946 y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nº 940 de 20 de abril de 1944,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elvira B. de Castellanos, el derecho a recibir del Estado la suma de

B/. 115.00 mensuales, como Telegrafista Supernumeraria de Tercera Categoría.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del día diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE MAIZ AMARILLO

DECRETO NUMERO 117

(DE 11 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de 15.000 quintales de maíz amarillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto Nacional";

Que la Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución Nº 118 del 29 de julio último, resolvió fijar una cuota de importación de 15.000 quintales de maíz en grano, amarillo, destinados al consumo nacional;

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Instituto de Fomento Económico en nota Nº 404 del 21 de julio último, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con el mayor respeto me dirijo a usted para informarle que, con base en el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953 y de acuerdo con la Resolución Nº 448 de la Junta Directiva de nuestra Institución, estamos importando de los Estados Unidos de Norteamérica 15.000 quintales de maíz amarillo al precio de B/.3.73 el quintal.

En vista de que este maíz será vendido al precio de B/3.75 el quintal, mucho le agradeceríamos fijar la reducción arancelaria en B/0.02 por cada 100 libras netas”;

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata,

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/0.02 por cada 100 libras netas, el arancel de importación que deben pagar 15.000 quintales de maíz en grano, amarillo, rebaja solicitada por el IFE en nota N° 404 del 21 de julio último.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

ASCENSO

DECRETO NUMERO 605

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se asciende de categoría a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que la Profesora Roser Muntañola de Oduber ha solicitado que se le clasifique como Profesora con título universitario de profesor;

2° Que la interesada ha presentado el título de profesora de Dibujo, obtenido en la Escuela Nacional de Bellas Artes “Prilidiano Pueyrredón”, Buenos Aires;

3° Que en el país no hay ninguna institución que otorgue el título de Profesor de Arte;

4° Que del análisis de las credenciales presentadas por la Profesora de Oduber, se desprende que las Instituciones donde hizo sus estudios son de reconocido crédito y de carácter oficial en la República de Argentina,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la Profesora Roser Muntañola de Oduber de la categoría de Profesor sin título universitario, a la de Profesor con título universitario de profesor.

Para los efectos fiscales, este ascenso se hará efectivo desde el día 1° de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
ANGEL LOPE CASIS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE CADUCIDAD DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE MINA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 34.—Panamá, 7 de julio de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Cabrera Aranda, celebró con la Nación el Contrato N° 2 de 27 de mayo de 1947 para explotar una mina de oro de Filón, de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, denominada El Carmen, ubicada en la región de Mogue, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién por un periodo de veinte (20) años;

Que el Concesionario no ha inscrito el contrato mencionado para perfeccionar sus derechos de explotación de esta mina, según informe el Registrador General de la Propiedad en su Oficio N° 67 de 24 de enero del año en curso;

Que el Órgano Ejecutivo mediante Resolución N° 6 de 10 de octubre de 1947 autorizó al señor Manuel Cabrera Aranda para que traspasara sus derechos de explotación de esta mina a la Compañía Minera El Carmen, S. A., formada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio 183, Asiento 40820 del Tomo 168 de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público;

Que la compañía cesionario no ha pagado los impuestos de explotación de esta mina por más de dos años, como lo informa el Sub-Administrador General de Rentas Internas en Oficio N° 86-SA de fecha 14 de enero de 1958;

Que el Concesionario no comenzó los trabajos de explotación de esta mina conforme a lo establecido en la cláusula diez y seis del mencionado contrato, ni hasta la fecha ha realizado dicha compañía trabajos de explotación en dicha mina;

Que el Órgano Ejecutivo puede resolver la caducidad de esta concesión, de acuerdo con lo establecido en los ordinales “a” y “c” de la cláusula doce, si no se pagan los impuestos legales y se comienzan los trabajos de explotación en los términos expresados en el Contrato N° 2 de 27 de mayo de 1947; y

Que los Concesionarios de minas, que no pagan los impuestos legales, ni las explotan entorpecen el desarrollo de la política socio-económica del Estado,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de derechos de explotación de la mina de oro de filón, de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, denominada El Carmen, ubicada en la región de Mogue, del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, que se le otorgaron a la Compañía Minera El Carmen, S. A., mediante Contrato N° 2 de 27 de mayo de 1947. Enviense

copias autenticadas al Registrador General de la Propiedad de la Resolución de cancelación de derechos y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The United Kigdom Tobacco Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 112, Commercial Street, Londres, E. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MURATTI

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el 18 de enero de 1929, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado N° 330850 de la Gran Bretaña;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración jurada;
- Poder a nuestro favor; y
- Clisé.

Panamá, 4 de abril de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Frutera Colombiana Limitada, constituida y

existente de conformidad con las leyes de Cali, Colombia, y domiciliada en Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

F R U C O

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de Colombia desde el año de 1947 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o usadas como ingredientes en la alimentación. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos:

- Certificado de Registro de la República de Colombia;
- Poder a nuestro favor;
- Declaración;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados; y
- Clisé.

Panamá, 2 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada H. Lundbeck & Company, A/S., constituida y existente de conformidad con las leyes de Dinamarca, y domiciliada en Copenhagen, Reino de Dinamarca, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

COVATIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Dinamarca y sirve para amparar y distinguir en el comercio una medicina sedativa para uso humano, artículos cosméticos y artículos alimenticios.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Declaración jurada y Poder consta en la marca "Urolucosil";
- Seis (6) etiquetas de la marca; y

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 26 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Allen & Hanburys, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Three Colts Lane, Bethnal Green, Londres, E. 2, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

TEOQUIL

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde el 30 de diciembre de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; emplastos, material preparado para vendajes; material para rellenar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar alimañas y destruir la cizaña.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Copia Certificada del registro Inglés N° 373.616; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y c) Seis etiquetas de la marca de fábrica.

Junto con memorial de esta misma fecha, por medio del cual solicitamos el registro de la marca de fábrica "Scoline", de propiedad de la citada sociedad, incluimos poder a nuestro favor y declaración jurada.

Panamá, 11 de diciembre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Philip Morris Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en 100 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ALPINE

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y c) Declaración y poder.

Panamá, 30 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Berlei (U.K.) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Berlei House, Bath Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra manuscrita

Berlei

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen desde el año de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio corsets, corseletes, fajas (corsets), brassiers, corpiños, panties y fajitas de sostén.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el

derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos a la presente:

- a) Poder a nuestro favor;
- b) Copia certificada del Registro Inglés N° 732.676 del 30 de julio de 1954;
- c) Seis (6) etiquetas de la marca;
- d) Clisé; y
- e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 6 de mayo de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Allen & Hanburys, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Three Colts Lane, Bethnal Green, Londres, E. 2, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

DEQUADIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde el 30 de diciembre de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; emplastos, material preparado para vendajes; material para rellenar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar alimañas y destruir la cizaña.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Copia Certificada del registro de marca Inglés N° 737.615; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados y c) Seis etiquetas de la marca de fábrica.

Junto con memorial de esta misma fecha, por medio del cual solicitamos el registro de la marca de fábrica "Scoline", de propiedad de la citada sociedad, incluimos poder a nuestro favor y declaración jurada.

Panamá, 11 de diciembre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The United Kingdom Tobacco Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 112, Commercial Street, Londres, E. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ARISTON

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el 18 de enero de 1929, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Certificado de Registro N° 331249 de la Gran Bretaña;
- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
- c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y
- d) Clisé.

El Poder a nuestro favor y la Declaración Jurada constan en el expediente relativo a la marca de fábrica MURATTI.

Panamá, 4 de abril de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Becton Dickinson and Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América,

y domiciliada en East Rutherford, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DISCARDIT

y diseño.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio jeringuillas, lancetas, y equipo para coleccionar sangre, en Clase 44.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Seis (6) etiquetas de la marca;
- b) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- c) Declaración jurada; y
- d) Poder aparecen en el expediente de la marca B-O.

Panamá, 26 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Allen & Hanburys, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Three Colts Lane, Bethnal Green, Londres, E. 2, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GUANIMYCIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde el 28 de mayo de 1953, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; em-

plastos, material preparado para vendajes; material para rellenar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar alimañas y destruir la cizana, (limitándose a productos que consisten de o que contienen antibióticos).

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Copia Certificada del registro de marca Inglés N° 718.382; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y c) Seis etiquetas de la marca de fábrica.

Junto con memorial de esta misma fecha, por medio del cual solicitamos el registro de la marca de fábrica "Seoline", de propiedad de la citada sociedad, incluimos poder a nuestro favor y declaración jurada.

Panamá, 11 de diciembre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Libby, McNeil & Libby, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Libby's

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos de Norte América, y sirve para amparar y distinguir en el comercio carne de res, ternera, puerco, carnero, fresca, preparada, en encurtido y enlatada, y aves de corral y sus productos; salchichas, extractos de carne, cubos-para-caldo, sopas en lata, pescado en lata; frutas, cerezas y vegetales en lata, sacos y preservados; pudines de ciruela y carnes picadas, aceitunas, pepinillos, salsas de tomate y estrogonos, salsas y condimentos para

sazonar la comida, aceite de oliva, aceites para ensalada y salsas para ensalada, mermeladas, mantequilla de frutas, compotas, conservas, y jaleas; leche fresca, condensada, en polvo y evaporada; maníes, mantequilla de maní, y aceite de maní, en la Clase 46, alimentos e ingredientes de alimentos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y c) Poder y declaración.

Panamá, 30 de junio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

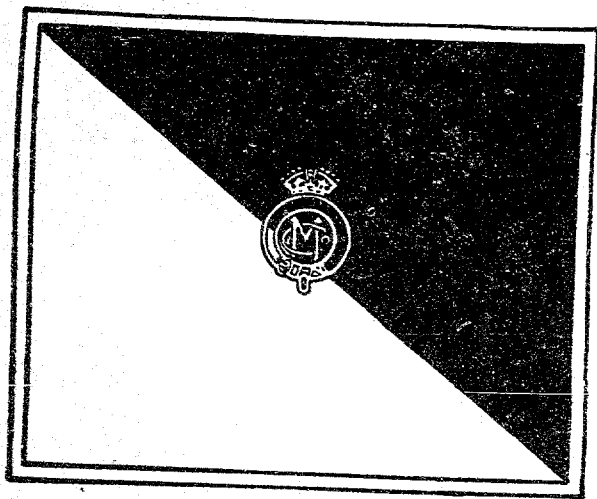
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The United Kingdom Tobacco Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en 112, Commercial Street, Londres, E. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta rectangular dividida diagonal-



mente en dos triángulos de diferente color. En el centro de la etiqueta hay un Penacho formado por la representación de una Jarretera y Hebi-

lla, con una corona sobrepuesta y circundando y monograma formando la letra y abreviación de "M & Co. Ltd.".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen desde el 10 de diciembre de 1954 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco ya sea manufacturado o no.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro N° B737092 de la Gran Bretaña;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y

d) Clisé.

El Poder a nuestro favor y la Declaración Jurada constan en el expediente relativo a la marca de fábrica MURATTI.

Panamá, 4 de abril de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Weivel Kardonski, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-46995, en representación de Peicher Kardonski Hnos. S. A., con Patente Comercial N° 39 de fecha 23 de enero de 1951, de la manera más atenta solicito a Ud. el registro de la marca de comercio

SANYO

usada en cualquier tipo de letra, color y forma. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de radios, abanicos eléctricos, licuadoras eléctricas y toda clase de artefactos eléctricos en general.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto y publicación en la Gaceta Oficial; b) seis etiquetas; c) un clisé y d) Certificación jurada. Mi personería consta en las marcas Bostek y Super-form. Rúgole darle a esta solicitud la tramitación legal que le corresponde.

Panamá, 16 de abril de 1959.

Por Peicher Kardonski Hnos., S. A.,

Weivel Kardonski,
Cédula N° 47-46995.

CERTIFICACION JURADA

Yo, Weilver Kardonski, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-46995, en representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., con Patente General N° 39 expedida el día 23 de enero de 1951, certifico y juro que vengo usando la marca de comercio "Sanyo", desde hace varios años, para distinguir y amparar en el comercio toda clase de radios, abanicos eléctricos, licuadoras eléctricas y toda clase de artefactos eléctricos en general.

Panamá, 16 de abril de 1959.

Weilver Kardonski,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Weilver Kardonski, comerciante, mayor edad, en mi carácter de representante de la sociedad Kardonski Hnos. S. A., atentamente solicito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de comercio que consiste en las palabras

MISS UNIVERSE

Estas palabras van en cualquier tamaño, color y forma y tipo de imprenta o cualquier otro tipo. La marca de comercio sirve para amparar y distinguir en el comercio ropa interior de mujer, tales como peticotes, medio-peticotes, camisones, brassieres.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante del pago de impuestos; b) seis etiquetas; c) un clisé y d) certificación jurada.

Ruégole darle a esta solicitud la tramitación legal que le corresponde.

De Ud. atentamente,

Por Peicher Kardonski Hnos., S. A.,

Weilver Kardonski,
Cédula N° 47-46995.

CERTIFICACION JURADA

Yo, Weilver Kardonski, panameño, mayor edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-46995, en nombre y representación de Kardonski Hnos. S. A., certifico y juro que vengo usando desde varios años la marca de comercio Miss Universe para distinguir y amparar en el comercio ropa interior de mujer, tales como peticotes, medio-peticotes, camisones, brasieres, etc.

Panamá, 14 de abril de 1959.

Weilver Kardonski,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 22 de septiembre de 1959, por el suministro de Bombas de Succión para el Salón de Operaciones del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de agosto de 1959.

Maria Elena de Dawson,

Sub-Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de septiembre de 1959, por el suministro de Equipo para el Salón de Operaciones del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

Maria Elena de Dawson,

Sub-Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 28 de septiembre, por el suministro de Pines galvanizados para la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de agosto de 1959.

Maria Elena de Dawson,

Sub-Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 120, Asiento 42.164 del Tomo 178 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Orinoco Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 289, Asiento 81.855 del Tomo 372 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta sociedad sea disuelta en esta fecha; que la Junta Directiva de esta sociedad tome inmediatamente los pasos necesarios para efectuar la disolución de la sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1323 de junio 9 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 26 de 1959.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

M. A. DIAZ E.,
Registrador General de la Propiedad.

L. 1664
(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 68, Asiento 54.540 del Tomo 238 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Empresa Comercial Santa Helena, S. A.";

Que al Folio 536, Asiento 81.832 del Tomo 370 de la misma Sección se encuentra inscrito el certificado de disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Disolver la Sociedad mercantil anónima denominada "Empresa Comercial Santa Helena, S. A."

La disolución de la Empresa Comercial Santa Helena, S. A., aquí acordada, surte plenos efectos desde este mismo día."

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 1.259 de junio 3 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de agosto de 1959.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

M. A. DIAZ E.,
Registrador General de la Propiedad.

L. 1548
(Única publicación)

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N-3-91,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 918, de 18 de agosto del presente año de 1959 los señores Aaron Zebede, José Zebede y Alberto Zebede, constituyeron la Sociedad Colectiva de Comercio de Responsabilidad Limitada, denominada "Zebede y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, cuya duración será perpetua;

Que el Capital Social es de B/. 62,415.82, aportado por los Socios en la proporción que allí se expresa;

Que la sociedad se dedicará a la compra y venta de telas al por mayor y menor y a cualesquier otros negocios de lícito comercio;

Que la administración y dirección de los negocios de la Sociedad, como también el uso de la firma social la tendrá el socio José Zebede, quien a su vez será su representante legal;

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (21) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 1482
(Única publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-8-114,

CERTIFICO:

Que los señores Luis López y Gustavo Femenías Almengor han declarado disuelta y liquidada la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada Luis López & Cia. Ltda., de este domicilio, e inscrita en el Registro Público al Folio 414 del Tomo 302 de la Sección de Personas Mercantil, bajo asiento 67.052;

Que cada uno de los socios ha recibido a entera satisfacción la parte que le corresponde en la liquidación de la mencionada sociedad, y que ésta no ha dejado activo ni pasivo; y

Que así consta en la Escritura Pública número 2107, de 30 de julio de 1959, de esta Notaría Tercera.

Así lo expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Notario Tercero del Circuito,
ALBERTO J. BARSALLO.

L. 1396
(Primera publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo N° 44 de Bonos del Estado efectuado el 28 de agosto del presente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 20 de septiembre de las Obras Públicas nacionales.

ZONA LIBRE DE COLON 6% — 1955-1965

XX	91	20.00
L	94	50.00
C	17	100.00
C	37	100.00
C	95	100.00
D	36	500.00
M	71	1,000.00
VM	22	5,000.00
VM	39	5,000.00
		11,870.00

OBRAS PUBLICAS NACIONALES 6% — 1956-1976

XX	25	20.00
L	51	50.00
C	11	100.00
C	53	100.00
C	81	100.00
D	100	500.00
M	9	1,000.00
M	50	1,000.00
V	27	5,000.00
XM	44	10,000.00
		17,870.00

Panamá, 29 de agosto de 1959.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante providencia de veinticuatro de agosto del presente año, dictado por este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré V/S Virgilio Saavedra, se ha fijado el día 24 de septiembre próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 2.556, inscrito al Folio 326, del Tomo 501, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en casa de dos pisos, maderas labradas, paredes de bloques de cemento y arcilla, piso de concreto, techo de tejas especialmente confeccionadas, construida en la calle principal de la población de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Linderos: Norte, solar libre cuyos derechos posesorios son del mismo Virgilio Saavedra Sucre; Sur, casa y patio de Isidro Deago; Este, calle pública denominada "Avenida Pérez", y Oeste, su fondo de patio de donde se haya construida. Medidas: Mide de frente 11 metros por 10 metros de fondo o sea una Superficie de 111 metros cuadrados (sic) valor registrado: Veinte mil balboas (B/. 20,000.00). Esta casa está construida sobre terreno nacional".

Para habilitarse como postor, precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate que es de B/. 9,652.84 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta la cinco

de la tarde sólo se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Juliao.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante providencia de veinticuatro de agosto del año actual, dictado por este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré, V/S Miguel A. Rodríguez se ha fijado el día veinticinco del mes de septiembre próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta de el siguiente bien:

"Finca número 1.487, inscrita al Folio 18, Asiento 1, del Tomo 301 de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Solar con una casa en él construida, de techo de tejas y paredes de tierra al uso del país, situado en la Calle "E" dentro del área de la población de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. Linderos: Norte, con patio de Reyes Delgado y Elias Rodríguez; Sur, Calle "E"; Este, casa y patio de Anastacia Flores, y Oeste, con casa y patio de Santiago Ulloa. Medidas: El solar mide por el Norte, 32 metros con 5 centímetros; por el Sur, 32 metros con 80 centímetros; por el Este, 20 metros con 50 centímetros; y por el Oeste, 22 metros con 90 centímetros, ocupando una Superficie de 528 metros cuadrados con 63 centímetros cuadrados. Medidas de la casa: por el Norte, 5 metros 60 centímetros; por el Sur, 5 metros 60 centímetros; por el Este y Oeste, 1 metro 95 centímetros por cada lado, ocupando una superficie de 10 metros 92 centímetros cuadrados, y es de un solo piso y de madera. Según constancia del Registro Público tiene el solar un valor de B/50.00 y la casa un valor de B/75.00. Y efectuado el avalúo a petición del apoderado del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré, los peritos nombrados le dieron un valor del terreno B/600.00 y la casa B/1.800.00. Como no hay inscripción en el Registro Público la parte que corresponderle pueda al señor Miguel A. Rodríguez a petición del apoderado del Banco y de acuerdo con el Artículo 1.206 a. se efectuará el remate a instancia del apoderado."

Para habilitarse como postor, precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate que es la suma de B/2.400.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta la cinco de la tarde sólo se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Juliao.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Mariano Lame-la C. contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha fijado el día ocho de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca N° 19, inscrita al Folio 38 del Tomo 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, construida en terreno arrendado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Plaza de Arango, de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de H. S. Burkes; Sur, propiedad, de Dario Vallarino; Este,

la Calle 11 Oeste; y Oeste, callejón de por medio con propiedad, de Carlos Clement; mide la casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros; por el Sur, 17 metros 31 centímetros; por el Este, 7 metros 77 centímetros; y por el Oeste, 7 metros 46 centímetros."

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil ciento sesenta y cuatro balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 4.164.83) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de septiembre de 1959.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 1863

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Emilio Silvestre Riera, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Isidro de León, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1252

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Guillermo Ehrman, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como la prueba descrita, es la que para estos casos exige el artículo 1.621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1.622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Guillermo Ehrman desde el día veinticinco de julio de mil novecientos diez y nueve, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Adela Ehrman Amador, hoy de Jewett, Vita Ehrman Amador, hoy de Flynt, Ramona Ehrman Amador, hoy de D'Abartigue, Alicia Maria de Jesús Ehrman Amador, Guillermo Enrique Ehrman Amador en su condición de hijos del causante; Elmira María Arias Ehrman, hoy de Eskildsen e Irene Arias Ehrman, hoy de Alemán, por derecho de representación de Raquel María Ehrman Amador de Arias (q.e.p.d.); y Paul Enrique Ehrman Frias por derecho de representación de Roberto Manuel Ehrman Amador (q.e.p.d.);

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última

publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Enrique Núñez G.— (fdo.) Raúl Gmo. López C., Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1562

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Mauro Arcentales para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Amelia Escudero.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1769

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que Pablo Tagarópulos, comerciante, mayor de edad, de este vecindario, con cédula de identidad N° 11-10529, por medio de apoderado especial ha solicitado al Tribunal se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en terreno del Instituto de Fomento Económico, distinguido como lote N° 4, manzana 33, del plano de la ciudad de Colón, que se describe así:

Edificio con estructura de concreto reforzado, pisos de concreto, paredes de mampostería y techo de concreto reforzado. Linderos: Norte: Residencia propiedad de la señora Francisca García; Sur, residencia de propiedad del señor Pablo Tagarópulos; Este, edificio de apartamentos de propiedad del señor Pablo Tagarópulos, y Oeste, Avenida Roosevelt. Medidas: Por el Este y Oeste, 12.00 metros; por el Norte y Sur 27.50 metros, lo que da una superficie de trescientos veinte metros cuadrados (320.00 m²).

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por un término de diez días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, para que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 5461

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Bessie Martín vda. de Thorbourne, en su carácter de Superintendente y Representante Legal de la Congregación Religiosa denominada Convención Bautista Nacional de los Estados Unidos, mediante apoderado especial, solicita al Tribunal en memorial fecha-

do el día 20 de los corrientes, que le expida título constitutivo de dominio sobre una iglesia y casa adjunta, construida en la ciudad de Panamá y se ordene la inscripción del título dicho en el Registro Público. Los inmuebles en referencia se describen así:

“Un edificio para Iglesia de tabiques de madera, techo de hierro acanalado y piso de cemento, cuyos límites y medidas son como sigue: Por el Norte limita con edificio de la misma propiedad y mide veintinueve metros con 60 centímetros; por el Sur con propiedad vecina y mide 21 metros con 60 centímetros; por el Este, mide 12 metros con 30 centímetros y limita con terreno de la misma propiedad y por el Oeste, limita con la calle 23 Este y mide 12 metros con 30 centímetros, teniendo un área superficial de 265 metros y 8 decímetros cuadrados.

“Un edificio de tabique de madera, techo de hierro acanalado y piso de madera con los siguientes límites: Por el Norte, con la Calle N; por el Sur con propiedad vecina y por el Oeste, con Calle 23 Este; las medidas de la casa son como siguen: Partiendo del punto Noroeste hacia el Este mide 6 metros con cuarenta centímetros; de este punto hacia el Sureste, mide 13 metros con 80 centímetros; de este punto hacia el Sur mide 5 metros; de este punto hacia el Este mide 12 metros con 80 centímetros y de este punto hacia el Norte hasta encontrarse con el punto de partida cerrando el polígono mide 12 metros, teniendo un área superficial de 169 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados”.

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el ordinal 2° del artículo 1895 del Código Judicial, de este Tribunal, por el término de diez días a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de agosto de 1959.

El Juez,

JORGE RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 1625

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a Oscar Brown, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposa Agnes Adeline Brown.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y el término del emplazamiento será de diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959.

Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 5460

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Secretario Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coelá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Patiño Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Marica, jurisdicción del Distrito de Antón, con cédula de identidad personal N° 47-53048, solicita en su propio nombre, a esta Administración de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, en compra, y definitivo, un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en el Corregimiento de

Marica del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por el peticionario José Angel Patiño Rodríguez; Sur, río Estancia; Este, quebrada El Limón; y Oeste, río La Estancia, con una extensión superficial de doce hectáreas con ochocientos metros cuadrados (12 Hect. 0800 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, las haga publicar tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 13040

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en su calidad de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Gil Manuel Samudio, por medio de su apoderado especial Lic. Olmedo D. Miranda, ha solicitado a este Despacho que se le expida título de plena propiedad, por compra a La Nación, sobre dos lotes de terreno, ubicados en el Distrito de Gualaca, que se distinguen así:

Lote A; Superficie: 12 hectáreas con 8600 metros cuadrados de extensión. Linderos: Norte, propiedad de Anselmo González; Sur, camino público; Este, camino público; y Oeste, propiedad de Gil Manuel Samudio.

Lote: Superficie: 34 hectáreas con 9.980 metros cuadrados; Linderos: Norte, posesión de Martina viuda de Ortega; Sur, camino real; Este, propiedad de Virgilio Vergara y Juan Manuel Araúz; y Oeste, Oscar Sittón.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; por el término de 30 días. Copia se manda a la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca para que sea fijado en aquel Despacho por igual término de tiempo y a la vez se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un periódico local por tres veces consecutivas.

David 18 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras,

J. D. Villarreal.

L. 24909

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Cayetano Rivera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado 33-1461, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, de los terrenos denominado "Cerro Grande" y "El Rascador", ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé, cuyas superficies y linderos se pasan a describir:

"Cerro Grande": Superficie: ochenta (80) hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta (8750) metros cuadrados. Linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, quebrada La Laja, terrenos de Manuel, Maximino y Virgilio Nieto y callejón de entrada; Este, tierras nacionales, zanja sin nombre y quebrada La Laja; y Oeste, tierras nacionales.

"El Rascador": Superficie: cincuenta y cuatro (54) hectáreas con nueve mil (9000) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de Corozal a Llano Abajo; Sur, camino de Las Quebraditas; Este, tierras nacionales y

tierras ocupadas por el peticionario; y Oeste, quebrada Limón, tierras nacionales y Callejón.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 7 de agosto de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 20658

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Constanancio Guerrero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de Río Grande, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-2576, solicita en su propio nombre mediante memorial dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de Las Postas, Corregimiento de Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional ocupado por Manuel Ortega; Sur, Esteban Guerrero; Este, camino de Boloncillo y terreno ocupado por Esteban Guerrero; y Oeste, camino a el Balar y tierras nacionales, con una superficie de diez y siete (17 Hect.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias se le da a la parte interesada para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a la una de la tarde.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 13060

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Alejandro Castro Barrios, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, agosto veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: En esas consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Alejandro Castro Barrios, desde el día 13 de marzo del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario la señora Guillermina Barrios, en su carácter de hermana del causante, y a quien se le da la tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término de 10 días. Notifíquese y cópiese, (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por el término de diez días y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, agosto 24 de 1959.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Melquíades Vásquez D.

L. 20805

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Flores, panameño, mayor de edad, empleado público, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad número 47-9625, solicita que se le adjudique en propiedad definitiva un globo de terreno ubicado en Cerro de Punta, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (156 Hect. y 5.000 m²), con los siguientes linderos: Norte, con tierras nacionales; Sur, con Hermanos González; Este, con tierras nacionales y Brazo del río Chiriquí Viejo; y Oeste, con Martín González y Juan Barroso.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto por treinta días en esta Oficina de Rentas Internas, y copia de él, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por el mismo término y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAYAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 1438

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Teófilo Campodónico Córdoba, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de setenta y siete hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (77 Hect. 1.600 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, filo de montaña en terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1616

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo E. Cruz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de setenta y seis hectáreas

con dos mil setecientos metros cuadrados (76 Hect. 2.700 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1619

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 111

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Salvador, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de setenta hectáreas con cero metros cuadrados (70 Hect. 000 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales (filo de montaña); Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1620

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

HACE SABER:

La señora Dalys Vásquez Guerra, por intermedio de su apoderado especial Dr. José Arsenio de Obaldía, ha solicitado al Tribunal que se declare la existencia de su matrimonio de hecho con el señor Alejandro Vassita.

"1º Desde hace poco mas de trece (13) años, Alejandro Vassita y Dalys Vásquez Guerra se unieron llevando vida de marido y mujer bajo un mismo techo y soportando las amarguras, así como sintiendo la felicidad de la comunicación de afectos.

"2º Primeramente establecieron su hogar en la Calle (hoy Avenida) Cuarta Oeste de esta ciudad y luego trasladaron su hogar a la Avenida 3 de noviembre Nº 3917 de esta misma ciudad, luchando de brazo en esta vida sin llegar a tener prole.

"3º Merced a la conducta de ambos, fueron siempre respetados y su hogar mereció el respeto de toda la comunidad.

"4º El día 7 de febrero del presente año, la muerte de Alejandro Vassita vino a romper esa unión".

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

David 9 de junio de 1959.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 2016

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 303

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Terreros, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal número 54-819, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Toño", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta hectáreas con ocho mil metros cuadrados (40 Hect. 8.000 m².) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Félix y Ciprián Sánchez, sitio de la señora Norberta y Eduviges de León; Sur, Domitilo García y Río San Pablo; Este, Ciprián Sánchez y Río San Pablo; y Oeste, Domitilo García y Serafino Sanjur.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un periódico de la ciudad de capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de agosto de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6663

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 304

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Terreros, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal N° 54-819, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Gloria", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (56 Hect. 5.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, José A. Vargas y Bernarda Sanjur; Sur, Vicente Toreros; Este, Bernarda Sanjur y Vicente Toreros; y Oeste, Vicente Terreros y Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un periódico de la ciudad capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de agosto de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6662

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Franco y Carlos Franco, varones, mayores de edad, panameños, casados, residentes en Buena Vista, jurisdicción del Distrito de Atalaya, en sus propios nombres y en el de sus menores hijos Jilma, Javier, Cecilia, Santiago, Luciano, Rosa Emilia, Luis y Sergio Franco, han solicitado a este Despacho se les adjudique en propiedad, a título gratuito, en común

e indiviso, el globo de terreno denominado "Alto Buena Vista", ubicado en el mencionado distrito de Atalaya, en esta Provincia, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (53 Hect. 5.500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Marcos Franco; Sur, camino de herradura de Atalaya a Ponuga y Herminio Herrera; Este, zanja Baulito y Leopoldo Franco; Oeste, camino de carros de Atalaya a Ponuga y camino de herradura.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Atalaya por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en este Despacho por igual término, y otra, se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano de publicidad, por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de mayo de 1959.

JESUS A. BENAVIDES.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 307

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Patiño, Encarnación Patiño, Luis Vega, agricultores panameños, vecinos del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, que no tienen tierras en propiedad por ningún título, han solicitado a título de propiedad en gracia el globo de terreno denominado "Madre Vieja número 2" ubicado en el lugar de San Lorenzo, jurisdicción del Distrito de Soná de una superficie ochenta y cinco hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados 85 Hec. 1.750 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y parte de la quebrada Tierrosa;

Sur: Terrenos nacionales y camino viejo de Los Gringos en el filo de Madre Vieja y río Anegado;

Este: Terreno nacionales;

Oeste: Terrenos nacionales, río Madre Vieja y parte del camino de los gringos.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal, de Soná, por el término legal de treinta días hábiles y otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Dirección General de la "Gaceta Oficial" por una sola vez en dicho órgano de publicidad Nacional, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se encuentren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, Provincia del mismo nombre, por medio del presente, cita, llama, y emplaza a Marcelino Mendieta (a) "Chéz", varón, de 29 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Loma Prieta, jurisdicción del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, y portador de la cédula de identidad personal número 35.06, hijo de Angel Moreno y Sotera Mendieta, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal de este Distrito, "libra auto de enjuiciamiento, contra el procesado Marcelino Mendieta, varón de 29 años de edad, soltero, agricultor natural y vecino de este Distrito, cédula de identidad personal N° 35-06 y residente actualmente en Loma Prieta, por el delito genérico de lesiones personales, que castiga y define el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y 2147 y subsiguientes del Código Judicial, y decreta formal prisión contra el mismo, ya que se encuentra en libertad sin estar amparado por los beneficios para estos casos ofrecen las leyes consiguientes. Provea el sindicado los medios de su defensa, a quien se le ha de notificar personalmente este auto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Para la vista oral en audiencia pública, señálase el día diez y siete (17) de junio próximo, a las 3 de la tarde. Formúlese la orden de arresto mencionada arriba, a cargo del Jefe de la Guardia Nacional de este Distrito. Fundamento de derecho: 2147, Ley 1ª de 20 de enero de 1959. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) José M. Acevedo G., Juez Municipal.—R. Burgos V., Secretario".

Se le advierte al procesado Mendieta que si no compareciere dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido Mendieta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo, al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE M. ACEVEDO G.

El Secretario,

R. Burgos V.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, por el presente emplaza al reo Juan Montenegro, de 22 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en la causa que se le sigue por el delito de lesiones personales; y que a la letra dice así:

Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito. Ramo penal.—Chepo, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En esta superioridad procedente del Juzgado Municipal de Chepo, radica el negocio que por el delito de lesiones personales se le sigue a Juan Montenegro Cortés. En el Juzgado Municipal se consulta la sentencia condenatoria, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

El Tribunal observa que está comprobado el cuerpo del delito con los testimonios a f. 18, 24 y con los certificados del Médico Forense a fs. 14 y 26, como la responsabilidad del condenado igualmente, se encuentra manifiesta por los medios pronunciados en la sentencia del Juez Inferior, el Tribunal de Apelaciones y consultas del

Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley confirma en todas sus partes la sentencia que se consulta.

Notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Conte. —Abelardo A. Herrera.—Santander Casís.—Juan E. Urriola, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Montenegro, so pena de ser Juzgado como incubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se requieren de las autoridades del orden policivo y judiciales de la República para que verifiquen la captura de Montenegro o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría del Juzgado hoy 17 de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Chepo, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

Leida María Lasso.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Quien firma, el suscrito Fiscal de Darién, por medio del presente edicto emplazatorio, cita, llama y emplaza a César Vega, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en relación con las sumarias que contra él se instruye, por razón de la denuncia formulada por Yolanda Castillo, por el delito de violación carnal, determinación que se tona en virtud de lo resuelto en el proveído que se copia:

"Fiscalía del Circuito de Darién.—La Palma, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por cuanto que según informa la Secretaría, el indiciado César Vega no se encuentra en esta jurisdicción; que se ignora su paradero actual; por las precedentes razones no ha sido posible recibirle indagatoria, y que estas sumarias no pueden ni deben continuar paralizadas por ese solo hecho, se dispone: emplazar de conformidad con lo acordado en el artículo 2340 del Código de Procedimiento Penal a César Vega, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en estas sumarias que contra él se incoo por el delito de violación carnal. Adviértese al sumariado ausente, que su contumacia en permanecer ausente y no en rendir indagatoria se apreciará como un indicio grave de responsabilidad y no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial.

Cumplase.—(Fdos.) Alberto Quintana H., Fiscal.—Alfredo Bedoya, R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su opinión se apreciará con indicio grave en su contra y se le seguirá su causa sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de César Vega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo a las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de César Vega o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Fiscalía, por el término de treinta (30) días hábiles hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y se ordena copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alberto Bedoya.

(Cuarta publicación)